

Contrato LG. No 03/2020
Libre Gestion No. 108/2019
Fondos Propios

NOSOTROS: EDGAR MANRIQUE MARTÍNEZ MIRÓN, de cuarenta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ahuachapán, del departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; actuando en mí carácter de Director y Representante Legal del **Hospital Nacional “Arturo Morales”Metapán**, con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED], facultades que me confiere el artículo seis, inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; personería que acredito suficientemente con: el Acuerdo Ejecutivo Número seiscientos sesenta y cinco de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, mediante el cual la Doctora ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK, en su calidad de Ministra de Salud, me nombró Director del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, a partir del día quince de agosto de dos mil diecinueve, cargo que desempeño a la fecha, por lo que me encuentro facultado para firmar contratos como el presente, quien en este instrumento me denominare el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **CR COPIADORAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con su representante legal MIRNA ELIZABETH REYES DE MEJIA, de cincuenta y seis años de edad, Ingeniera Química, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento único de Identidad numero: [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], actuando

en calidad de Administrador Único Presidente como Representante Legal, de la sociedad **CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**. Que se puede abreviar "CR COPIADORAS, S.A. DE C.V." con numero de Identificación Tributaria: [REDACTED], de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante, acta extendida por el secretario de la junta general ordinaria de accionistas, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el numero ciento once, folio cuatrocientos sesenta y cinco al cuatrocientos setenta y cuatro, libro dos mil setecientos noventa y siete de registro de sociedades certifica: que en libro de actas de Junta General de accionistas que legalmente lleva la sociedad se encuentra asentada el Acta numero cero tres dos mil dieciséis de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día once de abril de dos mil dieciséis, en el cual en su Punto de Acta se acordó elegir la nueva administración de la sociedad quedando integrada por Mirna Elizabeth Reyes de Mejia como administrador único propietario y José Esau Mejia Milla, como Administración Único Suplente, con Numero de Identificación Tributaria: [REDACTED], calidad que compruebo mediante: Escritura Publica de Constitución de la Sociedad CR COPIADORAS SA. CV, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador el día siete de diciembre del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Ana Lisseth Quijano de Melendez; la cual encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el numero ciento once, folio cuatrocientos sesenta y cinco al cuatrocientos setenta y cuatro, libro dos mil setecientos noventa y siete, Inscrito en el Registro de Sociedades, en San Salvador el siete de octubre de dos mil dieciséis, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es CINCO AÑOS, consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá a la Administrador Único Presidente, pudiendo celebrar con nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; quien en este instrumento me denominare LA CONTRATISTA, y en las calidades

antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestion, denominado " SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNA FOTOCOPIADORA / IMPRESORA", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, LACAP que en adelante se denominara RELACAP, y a las clausulas que se detallan a continuacion: **1) OBJETO DEL CONTRATO:** La CONTRATISTA" Realizara el servicio ofrecido según la oferta economica, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se obliga a realizar el "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNA FOTOCOPIADORA /IMPRESORA,**" de acuerdo a lo ofertado y según necesidades de la Institucion, en los horarios estipulados en la misma a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNA FOTOCOPIADORA / IMPRESORA (CON DERECHO A 10,000 COPIAS O IMPRESIONES MENSUALES)	MES	12	\$ 180.00	\$ 2,160.00
LAS COPIAS O IMPRESIONES EN EXCEDENTE TIENEN UN COSTO DE \$ 0.015 CADA UNA, TODOS LOS PRECIOS INCLUYEN I.V.A.				\$ 1,000.00
TOTAL				\$ 3,160.00

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos:a) Solicitud de Requerimiento de compra,b) Asignación presupuestaria,c) Oferta presentada el dia veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, d) Testimonio de Escritura Publica de Constitución de Sociedad, e) Testimonio de modificación de constitución de la sociedad y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia

entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo, a fondos propios para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital pagara al contratista la cantidad de TRES MIL CIENTO SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,160.00), en cuotas mensuales de CIENTO OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,(\$180.00),los pagos se realizaran de la siguiente manera.El monto total del presente contrato sera pagado en dolares de los Estados Unidos de America por la Unidad Financiera Institucional, de forma mensual durante un plazo de doce meses, Siendo el monto mensual fijo de ciento ochenta dolares (\$180.00) por la cantidad de diez mil copias o impresiones, mas el excedente que se pagara a un precio de cero punto cero quince centavos de dólar por impresion o fotocopia (\$0.015) previa presentacion por parte del CONTRATISTA en el lugar de entrega señalado, la correspondiente factura, debiendo presentarse en duplicado cliente y cinco fotocopias. Debera presentar la(s) respectivas factura(s) correspondiente(s), a nombre del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapan, reflejando ademas la descripcion del servicio, unidad de medida, precio unitario y valor total, con su respectivo numero de contrato, ademas la factura debera reflejar el detalle del UNO POR CIENTO (1%) del Impuesto al Valor Agregado. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:**El contratista se obliga a prestar el SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNA FOTOCOPIADORA / IMPRESORA, POR UN PERIODO D DOCE MESES, contados a partir del dia uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; **V) GARANTIA:** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO D ELAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO LA CONTRATISTA OTORGARA A FAVOR DEL Hospital Nacional "Arturo Morales"Metapan, **Garantia de Cumplimiento de Contrato**,de conformidad al articulo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al doce por ciento (12.%) del valor contratado, por un monto de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; la cual tendra vigencia de quince meses contados a partir de la entrada en vigencia del contrato y debera entregarse a la Unidad de Adquisiciones y

Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapan, dentro de los quince días hábiles, después de la fecha de distribución del presente contrato; **VI) CONDICIONES ESPECIALES:** LA CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio en el Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapan, según se detalla a continuación: a) Visita técnica mensual para revisión del equipo, la cual consistirá en limpieza interna y externa que garantice que las máquinas funcionen en perfectas condiciones, b) Cuando un equipo presente alguna falla, se realizará el servicio de mantenimiento correctivo, en el cual se detectara el problema, y si hay necesidad de hacer un cambio de piezas, estas serán absorbidas por el mismo precio ofertado, c) tiempo máximo de respuesta de 8 horas hábiles después de reportado el equipo, d) En cada visita Técnica, se realizará un reporte técnico en donde se indica que se ha realizado la revisión y mantenimiento preventivo y/ o correctivo, se dejará constancia de la revisión al administrador de contrato, e) En caso de que el equipo instalado quede inhabilitado y sea necesario su traslado para reparación, se sustituirá dicho equipo por otro de similares características con su respectivo reporte técnico, f) El servicio incluye el suministro de tóner. Cada cartucho de tóner será suministrado contra entrega del cartucho vacío, la contratista dejará un tóner de reserva, g) Con la entrega de cada factura mensual, anexará la lectura de contadores, firmada y sellada por el administrador de cada dependencia, **dentro de los primeros cinco días hábiles del mes.** **VII) ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, que será la Secretaría de Dirección, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidos de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y uno del RELACAP. **VIII) ACTA DE RECEPCION:** corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir

el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formara parte integral de se contrato. **X) PRORROGA.** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de: conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá Prestar una nueva garantía con las mismas condiciones de la del contrato que se esta prorrogando; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESION :** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin que no sea el del presente contrato. **XIII) SANCIONES:** EN caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TECNICOS:** En caso de atraso por parte de el CONTRATISTA en la entrega del suministro de servicio objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Clausula cuarta, este pagara en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el Hospital de conformidad a lo

establecido en la LACAP, El Hospital podra deducir de cualquier cantidad que se adeude a el CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podra hacerla efectiva a traves de la fianza de cumplimiento de contrato. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato. El Hospital manifiesta que para darle cumplimiento a las sanciones, en que pueda incurrir el CONTRATISTA, ESTAS SE HARAN EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica; **XV) SOLUCION DE CONFLICTOS**, En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Metapan, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, quien releva al contratante de la obligacion de rendir fianza y cuentas, comprometiendose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenacion en costas, **XVI) INTERPRETACION DEL CONTRATO**: El Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapan, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitucion de ella Republica, la LACAP, el RELACAP, demas legislacion aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga a los intereses de la Institucion contratante con respecto a la prestacion objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposicion y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapan, **XVII) MARCO LEGAL**: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitucion de la Republica, y en forma subsidiaria a las Leyes de la Republica de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**: El contratante señala como lugar para recibir notificaciones EL HOSPITAL, Carretera Internacional Kilometro ciento doce, Metapan, Santa Ana, al telefono, numero . 2891-6034; y la Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente direccion en cuarenta y siete avenida sur numero seiscientos vaintiuno, Colonia Flor Blanca, San Salvador, al telefono. Numero 2132-0777. Todas las comunicaciones o modificaciones referentes a la

ejecucion de este contrato seran validas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe d elo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Metapan, departamento de Santa Ana, a los ocho dias del mes de enero de dos mil veinte.



CR Copiadoras, S.A. de C.V.